MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.:(0770) 220 250

calle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

Resolución I. M. No 234/2.011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2011 "CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CON CORDON CUNETA EN EL BARRIO SAN LUIS DEL PARANA ID Nº220408, A FAVOR DE LA EMPRESA J.E CONSTRUCCIONES.-

San Juan del Paraná, 14 de noviembre de 2.011.-

VISTO: el informe de Evaluación y Recomendación, emanada por el Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas en los distintos procedimientos de contrataciones convocadas por la Municipalidad de San Juan del Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Comité de Evaluación, en el Art. 11º – Ultima parte – del Decreto Nº 21909/03 "....*Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación"*

Que, el informe trascripto la misma fundamente, en lo pertinente: *Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, que la base de su redacción es establecido en el articulo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señale puntualmente a continuación.* ***1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:*** *El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas ID Nº220408, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de sobres con las respectivas ofertas, para el día cuatro(04) de noviembre del corriente año a las 10:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la UOC de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por 03(tres) empresas cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, conforme al acta labrada se presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas: GAMA CONSTRUCCIONES, COOPERATIVA DE TRABAJO, OBRAS CIVILES Y VIALES DE ITAPUA LIMITADA, J.E CONSTRUCCIONES.-* ***2. EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS:*** *Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación Establece:* ***que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*** *1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…*

Este comité procede a la verificación puntual de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Declaración Jurada de la Resolución Nº 941	Presentación de lista de cantidades y precios firmados	Carta Oferta debidamente extendida	Garantía de Mantenimiento de oferta	
					Póliza	Monto de caución
COOPERATIVA DE TRABAJO, O. CIVILES Y VIALES DE ITAPUA LTDA.	SI	SI	SI	SI	Copia de formulario de Garantía Estándar, sin Garante Bancario	8.000.000 Gs.
GAMA CONSTRUCCIONES	Constancia Sipa Nº1159617	Constancia Sipa Nº1159617	SI	SI	Copia de formulario de Garantía Estándar, sin Garante Bancario	8.400.000 Gs.
J.E CONSTRUCCIONES	SI	SI	SI	SI	Nº07.1501.018000/000-LA CONSOLIDAD S.A DE SEGUROS-60 DIAS	7.200.000 GS.

Las Empresas GAMA CONSTRUCCIONES Y COOPERATIVA DE OBRAS, CIVILES Y VIALES DE ITAPUA, han presentado una copia del Formulario Estándar de Garantía de Mantenimiento de Ofertas contenido en el Pliego de Bases y Condiciones , pero las mismas es una Garantía Simple del Formato Estándar, solo con la firma del Oferente, sin Garante Bancario(Falta Firma, membrete y Sello del Banco operante en la Republica del Paraguay), que de conformidad al **Art. 51º del Decreto Nº 21909/03 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 2.- La Garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria Emitida por un Banco Establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario Estándar. B) Póliza de seguros emitidas por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay,.-**

Que,, el Art. 58 inc. 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.- La Garantía de mantenimiento de Oferta presentadas por estas empresas no fue emitida por un Banco autorizado por el Banco Central del Paraguay o una Compañía de Seguros, POR TANTO es criterio de este comité Evaluador, eliminar del concurso a las EMPRESAS GAMA CONSTRUCCIONES Y COOPERATIVA DE TRABAJOS, OBRAS CIVILES Y VIALES DE ITAPUA LTDA, por no cumplir con el requisito de suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº21909/03.-

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, A continuación se procede a ordenar las ofertas, se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
1	J.E. CONSTRUCCIONES	240.000.000

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimiento será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-

Se selecciona provisoriamente la Única Oferta que ha cumplido con las documentaciones sustanciales, J.E CONSTRUCCIONES, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procede a dictaminar que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº06/2011-CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CON CORDON CUNETA BARRIO SAN LUIS DEL PARANÁ, y cumple con la documentación de carácter

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.:(0770) 220 250

calle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

*sustancial y cuenta con capacidad técnica y experiencia para cumplir el contrato, y por lo tanto Pes propuesta para que sea adjudicada.-**3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:***

No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes

***4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN** Que, en virtud al Art. 27(segundo párrafo) de la Ley Nº2051/03, el COMITÉ EVALUADOR, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas, emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y según el Art. 28º, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria par ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o mas ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-Que, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26º de la Ley 2051/03"De contrataciones Publicas", y Articulo 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el articulo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4º de la Ley.-_Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAUN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,*

RECOMIENDA

*1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2011 "CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CON CORDON CUNETA EN EL BARRIO SAN LUIS DEL PARANÁ a favor de la empresa J.E CONSTRUCCIONES, por un monto de 240.000.000 Gs..- (Doscientos cuarenta millones de guaranies), de conformidad a la oferta presentada, y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-2.- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere.-*

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

-Que, el art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 dice: **la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-**

Que, es el Art. 51 de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal: *a) Ejercer la representación legal de la municipal; b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.."*

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** a la Empresa J.E CONSTRUCCIONES, por el monto de Gs 240.000.000(Doscientos cuarenta millones de guaraníes), el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2011 –CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CON CORDON CUENTA EN EL BARRIO SAN LUIS DEL PARANÁ.-

Art. 2º **NOTIFICAR** a cada uno de los oferentes la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º de la presente Ley.-

Art. 3º **REMITIR** copia de la presente Resolución y las documentaciones de la presente licitación a la Junta Municipal, en cumplimiento con el Art. 216 de la Ley 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", para la aprobación correspondiente.-

Art. 4º **SUSCRIBIR** el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde estipularán las condiciones para la construcción de la Obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
SECRETARIA

Valeria E. Rivas Fariña

VALERIA E. RIVAS FARIÑA
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
INTENDENCIA

MYRIAN E. LEPRETTI BAEZ
Intendente Municipal